

DECRETO Nº 297

VALPARAISO, 15 JUL 1992

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 1 y 6, de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S. Nº 638, de 1990, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente "REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO Y DENTAL DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO".

TITULO 1

CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA REG. VALPARAISO TOTALMENTE TRAMITADO

NORMAS GENERALES

FECHA DE TOMA DE RAZON

-4 AGO 1992

ART. 1 El Servicio Médico y Dental de los Alumnos de la Universidad de Valparaíso tiene como objetivo buscar la solución a los problemas de salud que presenten los estudiantes, en los casos y con los requisitos que se establecen en este Reglamento.

## ART. II El Servicio tendrá como funciones :

- a) Participar y cooperar en los programas oficiales de los Servicios de Salud, en lo que se refiere a prevención y fomento de la salud.
- b) Entregar atenciones de salud a nivel primario, en lo que se refiere a recuperación de la salud.
- c) Orientar a los alumnos en el uso de sus Sistemas propios de Salud (Servicio de Salud -Fonasa - Isapres).
- d) Coordinar las acciones del Servicio y de los Sistemas de Salud que se involucren en la atención de los alumnos.
- e) Asesorar a las autoridades de la Universidad en la solución de los problemas de salud del estudiante.
- f) Asesorar a las autoridades de la Universidad en lo que se refiere a compatibilidades entre el estado de salud de los estudiantes y los requerimientos universitarios.



- g) Asesorar a las autoridades universitarias en relación a la justificación de las inasistencias, suspensión y postergación de estudios, en cuanto se invoquen razones de salud.
- ART. III. El Servicio Médico y Dental de los Alumnos dependerá directamente de la Secretaría General de la Universidad y estará a cargo de un Jefe de Servicio, quien deberá estar en posesión de un título profesional del Area de la Salud.

Su nombramiento será hecho por el Rector.

#### TITULO II

### DE LOS BENEFICIARIOS

- ART. IV. Son beneficiarios del Servicio Médico y Dental de los Alumnos de la Universidad de Valparaíso :
  - a) Los alumnos regulares, hasta el término del año académico correspondiente a su matrícula y mientras mantengan su condición de tal.
  - Sin embargo, no tendrán derecho a atención en caso de suspensión o postergación de estudios, mientras éstos duren.
  - b) Los egresados, que mantengan su condición por Práctica, Memoria o Seminario de Estudios, según exigencia de cada una de las Escuelas, por un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de aprobación de todas las asignaturas curriculares del plan de estudio, debidamente certificada por la respectiva unidad académica.

### TITULO III

### DE LOS NIVELES DE ATENCION

ART. V.- El Servicio entregará atención médica y dental, básica o primaria, con su planta y con sus medios disponibles.

Otras atenciones de mayor complejidad, tales como : Especialidades Médicas, Interconsultas y Exámenes Complementarios Especializados, deberán ser dadas por los Sistemas de Salud propios de cada alumno.



### TITULO IV

## DE LAS INASISTENCIAS

ART. VI. - Corresponde al Servicio Médico y Dental de los Alumnos certificar las razones de salud que hayan impedido el cumplimiento de obligaciones específicas e ineludibles de los alumnos, en relación a sus estudios.

La certificación médica o dental de profesionales ajenos al Servicio, otorgada a un estudiante de la Universidad, deberá ser visada por el Servicio Médico y Dental de los Alumnos, en un plazo no mayor a 3 días, contado desde la fecha de emisión del certificado correspondiente. Dicha certificación debe expresar nombre completo del alumno, del profesional que la extiende, diagnóstico clínico y tiempo de reposo, indicado con fecha de iniciación y de término.

El Servicio podrá requerir, cuando lo estime conveniente y antes de aprobar la certificación de un médico u odontólogo que no pertenezca al mismo, se le proporcionen mayores antecedentes.

ART. VII. - Cuando un estudiante, por motivos de salud, suspenda o postergue estudios, el Servicio deberá pronunciarse sobre su actual estado de salud antes de su reincorporación.

#### TITULO V

### DE LOS PROCEDIMIENTOS

- ART. VIII.- La adquisición de material y de servicios, para el funcionamiento del Servicio Médico y Dental de los Alumnos, se hará de acuerdo a las normas generales de la Universidad.
- ART. X.- El Jefe del Servicio velará por el mantenimiento oportuno de la información relativa a:
  - a) Gasto del presupuesto asignado.
  - b) Reposición del material de funcionamiento.
  - c) Rendimiento del Servicio.
  - d) Programa de actividades



TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

AGUSTIN SQUELLA NARDUCCI RECTOR UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

ASN.ECM.vbc.